

70

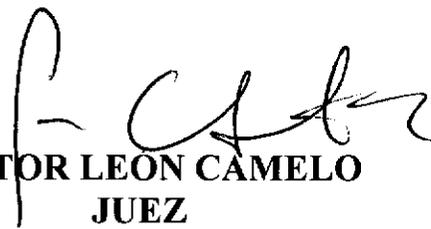
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 28 ABR 2023

Expediente No. 2017-00541.

1. Obren en autos las respuestas de Banco Pichincha S.A. (fl. 28 a 29), Bancolombia S.A. (fl. 30 a 32), Banco de Occidente S.A. (fl. 33 a 35), Banco Agrario de Colombia S.A. (fl. 36 a 38), Banco Colpatria S.A. (fl. 39 a 42), Banco de Bogotá S.A. (fl. 43 y 44), Banco Popular S.A. (fl. 45 y 46), Banco Caja Social S.A. (fl. 47 y 48), Banco GNB Sudameris S.A. (fl. 53 y 54), Banco Cooperativo Coopcentral (fl. 60 y 61), mediante las cuales se indicó que el demandado no presenta vínculos con las entidades.
2. Obren en autos las respuestas provenientes de Banco BBVA S.A. (fl. 50 y 51) y Banco Davivienda S.A. (fl. 57 a 59) mediante las cuales se indicó que se tomó atenta nota al embargo comunicado.
3. Obre en autos la respuesta proveniente de Casaluker S.A. (fl. 63 a 68) mediante la cual se indicó que procederán a suspender la medida de embargo de salario del demandado en razón a que ya se ha descontado la suma de (4.645.788.00).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
 (2)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 026 Fecha 02 MAY 2023

El Secretario(a), _____

